



**amnistía  
internacional**

SERVICIO ESPECIAL DE TRADUCCIONES

Soria, 9, 4.º - 28005 Madrid (España)

Teléf. 227 96 31 - 32. Telex 41124 EDAI

EXTERNO (Para distribución general)

Indice AI: AMR 51/33/90/s  
Distr: AU/SC

AU 336/90

16 de agosto de 1990

Penas de muerte

USA (Oklahoma): Charles Coleman

Está previsto que Charles Coleman sea ejecutado mediante una inyección letal en Oklahoma el 10 de Septiembre de 1990. Si se lleva a cabo, ésta será la primera ejecución en Oklahoma desde 1966.

INFORMACION GENERAL

Charles Coleman, blanco y de 43 años, fue declarado culpable en 1979 del asesinato de una pareja de ancianos durante un atraco. Ha agotado casi todos sus recursos legales y se cree que la fecha de su ejecución es definitiva.

Según recientes documentos judiciales a los que ha tenido acceso Amnistía Internacional, Charles Coleman tiene un historial de esquizofrenia crónica y una lesión cerebral orgánica, diagnosticadas por primera vez en 1962, a la edad de 15 años. Ha sufrido ataques cerebrales desde los nueve años en adelante.

Tras su detención en 1979, acusado de asesinato, fue admitido en el Hospital Público del Este, en Oklahoma, para ser sometido a un examen psiquiátrico. Cuatro semanas después, el director del departamento de psiquiatría del hospital envió al tribunal un documento de una página que establecía que Charles Coleman estaba mentalmente capacitado para someterse a un juicio. No obstante, no se proporcionó a su abogado ni al tribunal su pasado historial mental ni detalles de los exámenes médicos de 1979, a pesar de que el hospital disponía de esa información.

El historial de la enfermedad mental de Coleman se descubrió cuando los abogados encargados de su apelación solicitaron su expediente en 1987, ocho años después de su declaración de culpabilidad. Basándose en un examen detallado de su historial médico, sus abogados han recusado la fiabilidad de la sentencia dictada por la autoridad competente en 1979. Se apoyan en dos expertos, entre ellos un psicólogo forense del Departamento de Salud Mental de Oklahoma. Un recurso final basado en esta cuestión se encuentra en la actualidad pendiente de la decisión de un tribunal federal de apelaciones.

.../...

Charles Coleman es uno de los siete hijos supervivientes de una familia de padres alcohólicos, que eran campesinos emigrantes. Tuvo una infancia de abandono e inestabilidad, marcada por la pobreza y la violencia inducida por el alcohol. Sus hermanas han afirmado que su padre le daba whisky destilado ilegalmente a los siete años y que bebía alcohol regularmente a los doce. Según los expertos, el hecho de que su madre ingiriera grandes cantidades de alcohol durante el embarazo y su abandono y desnutrición en los primeros años de su vida podrían ser la causa de la enfermedad cerebral orgánica de Coleman. (Cinco de sus hermanos habían nacido muertos, dos murieron durante la infancia y otros, entre ellos Coleman, estuvieron enfermos desde pequeños).

No se proporcionó al jurado esta información durante el juicio. Su abogado defensor, que no había defendido ningún caso de pena capital antes, no había investigado sobre su pasado. En consecuencia, el jurado no tuvo en consideración ninguna circunstancia atenuante a la hora de tomar su decisión de imponer o no una pena de muerte o de cadena perpetua.

El 2 de mayo de 1990 había unos 108 presos condenados a muerte en Oklahoma. La última ejecución llevada a cabo fue la de James Donald French el 10 de agosto de 1966.

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos, como violación del derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, como proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos.

#### ACCIONES RECOMENDADAS: Telegramas y cartas por vía aérea:

instando al gobernador Henry a que conceda clemencia y commute la pena de muerte de Coleman;

expresando preocupación ante la decisión de llevar a cabo la ejecución después de 24 años e intando a que este estado no tome esta medida retrógrada; haciendo referencia a la tendencia mundial hacia la abolición de la pena de muerte, y cualquier avance relevante producido en su propio país del que tenga noticia;

.../...

\* Por favor, actúen inmediatamente tan pronto como reciban una llamada de Acción Urgente. Lean cuidadosamente cuáles son las Acciones Recomendadas.

\* Las cartas y los telegramas deben ser breves y corteses. Insistan en que su preocupación por los derechos humanos no tiene nada que ver con sus opiniones políticas. Hagan referencia a disposiciones importantes de las Leyes Internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:

Artículo 3. «Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona».

Artículo 5. «Nadie estará sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes».

Artículo 9. «Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado».

El nombre de Amnistía Internacional puede ser

usado a menos que se indique lo contrario; sin embargo, las cartas escritas como particulares o profesionales pueden ser más efectivas.

\* En los casos de Acciones Urgentes, Amnistía Internacional tiene que actuar rápidamente para evitar posibles malos tratos a los presos. Los llamamientos se emiten cuando la organización cree que ha recibido información fiable, aunque no siempre es posible verificar todos los datos. Los colaboradores de la red son informados de cualquier novedad que se produzca.

\* Envíen al menos un telegrama o una carta urgente inmediatamente. Pueden enviar después otras cartas a las direcciones indicadas. Se deben enviar copias de las cartas a las representaciones diplomáticas en su país. De cualquier respuesta recibida debe enviarse una copia inmediatamente al Secretariado Internacional, o a la Sección Nacional o al coordinador de Acciones Urgentes. Escriban de nuevo agradeciendo las respuestas e insistiendo en su interés por mantenerse informado sobre el caso.

haciendo referencia al historial de enfermedad mental de Coleman y expresando preocupación porque el jurado no tuvo conocimiento de su pasado social y mental como factores atenuantes a la hora de decidir imponer una condena a muerte o a cadena perpétua.

**LLAMAMIENTOS A:**

The Honorable Robert Henry  
112 State Capitol  
Oklahoma City, OK 73150  
USA

**Cartas a los periódicos:**

The Oklahoman  
Oklahoma Publishing CO.  
PO BOX 25125  
Oklahoma City  
Oklahoma 73125  
USA

Tulsa Tribune  
315 S. Boulder Avenue  
Tulsa  
Oklahoma 74102  
USA

New York Times  
The New YorkTimes Company  
229 W 43 St  
New York, NY 10036  
USA

Si el tiempo lo permite, se ruega organicen llamamientos de médicos, psiquiatras, políticos y grupos de iglesia.

**SE RUEGA ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE,** para que lleguen antes del 9 de septiembre de 1990.

EXTERNO (Para distribución general)      **Corrección a:**  
Indice AI: AMR 51/33/90/s  
Distr: AU/SC

Corrección a AU 336/90      16 de agosto de 1990

Penas de muerte

USA (Oklahoma): Charles Coleman

**NOTA: Debido a la falta de tiempo, esta corrección no se imprimirá en versión inglesa. Sólo se ha enviado por Télex, Correo Electrónico y Fax. EDAI traduce la corrección como soporte informativo.**

=====

Rogamos adviertan que el nombre del gobernador del estado de Oklahoma que se facilitó en la Acción Urgente citada (AMR 51/33/90/s), era incorrecto. El nombre correcto es **Henry Bellmon** (no Robert Henry). Por otra parte hemos localizado un número de fax y otro de teléfono para realizar llamamientos al gobernador. Tras estas correcciones, la dirección correcta para realizar llamamientos será:

The Hon. Henry Bellmon      Telegramas: Governor Bellmon, Oklahoma  
73105, EEUU  
Governor of Oklahoma Fax:      (405) 521 3089  
112 State Capitol      Teléfono:      (405) 521 2342  
Oklahoma City,  
OK 73105,  
EEUU

**El SI pide disculpas por las posibles molestias ocasionadas.**